República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-99351991-APN-SSCYTI#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: Respuesta a solicitud de acceso informativo - EX-2022-79039981- -APN-DNAIP#AAIP

A: Virginia PACHECO OLIVERA (vpacheco@amnistia.org.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el marco del expediente EX-2022-79039981- -APN-DNAIP#AAIP y en atención a su solicitud de información según se detalla en el anexo RE-2022-79039938-APN-DNAIP#AAIP obrante en el orden N° 3.

En referencia a sus consultas, la Secretaría de Seguridad y Política Criminal y la Dirección Nacional de Control de este MINISTERIO DE SEGURIDAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales han remitido a esta instancia la información correspondiente para dar respuesta a sus consultas, la que se detalla a continuación debajo de cada una de ellas:

1. Si el Ministerio de Seguridad cuenta con un registro nacional de denuncias contra miembros de las fuerzas de seguridad por hechos vinculados con el uso abusivo de la fuerza. En caso afirmativo, brinde información sobre éste.

En primer lugar, como expresó la Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional, dependiente de la Dirección Nacional de Control de la Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional, dicha dependencia realiza el seguimiento de los casos de violencia institucional que pudieran haber tenido lugar a partir del desempeño las Fuerzas de Seguridad y cuerpos policiales federales, a lo largo de todo el territorio nacional, a partir, principalmente, de lo recibido a través de la Línea 134 de atención telefónica gratuita, como así también de lo que surge de los reportes recepcionados por parte de las referidas fuerzas, informes de prensa, y organismos externos.

Cabe destacar que, tal como indica la Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional, la Línea 134 está destinada a la recepción de denuncias por parte del MINISTERIO DESEGURIDAD DE LA NACIÓN, pudiendo éstas referirse a la presunta comisión de delitos de carácter federal y/o al presunto accionar o desempeño policial irregular por parte de las Fuerzas Federales, que incluyen no sólo hechos vinculados con el uso abusivo de la fuerza, sino de cualquier circunstancia que pueda ser considerada como violencia institucional.

En este punto, corresponde poner de resalto que las denuncias de hechos que podrían configurar delitos de carácter federal y/o un accionar o desempeño policial irregular por parte de las Fuerzas Federales, en todos los casos están sujetas a la tramitación de la investigación correspondiente en el ámbito administrativo y/o judicial, hasta tanto se deslinde la responsabilidad del personal involucrado, siempre que sea posible la comprobación material de los eventos denunciados.

2. Cantidad de denuncias registradas o recibidas entre enero de 2021 y julio de 2022, desagregadas por: a) jurisdicción; b) fuerza de seguridad involucrada; c) hecho denunciado d) fecha del hecho; e) tipo de hecho (en situación de encierro, detención arbitraria, tortura, etc.

Respecto de la cantidad de denuncias registradas o recibidas entre enero de 2021 y julio 2022, de acuerdo al seguimiento y tramitación de casos informado por la Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional, suman un total de DOSCIENTOS TREINTA Y UNA (231), según se detalla conforme a lo requerido en el Anexo I embebido a la presente.

3. Si se han recibido reportes de uso abusivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad Federales y jurisdiccionales desde enero de 2021 hasta la fecha (julio de 2022). En caso afirmativo, se solicita se informe cuántos casos se han reportado, desagregado por a) jurisdicción; b) fuerza de seguridad involucrada; c) hecho denunciado; d) medidas adoptadas.

La Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional recepcionó CUARENTA Y UN (41) reportes de uso abusivo de la fuerza en el período correspondiente a enero 2021 – julio 2022, provenientes de GENDARMERÍA NACIONAL, POLICÍA FEDERAL, y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, detallados según consta en el Anexo II, también embebido a la presente. La totalidad de los casos informados se encuentran judicializados y/o con acciones disciplinarias en curso, mientras que un solo caso se reportó sin información.

Respecto al detalle de las medidas adoptadas, en atención a resultar información que podría encontrarse incluida en los supuestos de excepción previsto en el inciso l) del artículo 8 de la Ley Nº 27.275 “Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación”, atento que implica procedimientos disciplinarios, la misma se brindará en forma agregada a fin de cumplir con lo requerido sin incurrir en la excepción precitada.

4. Los casos o causas en los cuales interviene actualmente la Ministerio de Seguridad indicando a) jurisdicción; b) fuerza involucrada; c) fecha de los hechos; d) tipo de hecho; e) identificación del caso; f) carácter de la intervención.

Respecto a lo consultado, la información se encuentra contenida en los anexos I, II y III reiterando lo expresado en el punto 3, respecto a los procedimientos sumariales.

5. Si se han adoptado medidas para garantizar que el ejercicio de las competencias de las fuerzas de seguridad se

haga en estricto cumplimiento de la normativa vigente en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos humanos de la ciudadanía. En caso afirmativo, se solicita se detallen las medidas y la autoridad de aplicación.

6. Si se han adoptado medidas coordinadas con los organismos responsables de las distintas jurisdicciones del país a efectos de prevenir el uso excesivo de la fuerza. En caso afirmativo, se solicita se detallen las medidas adoptadas.

En lo que respecta a los casos de violencia institucional -motivo de la consulta de tratas-, desde la Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional ministerial se informó que se cuenta con la Disposición de la Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional N° 01/2021, en la que se solicitó que personal a cargo de las investigaciones de GENDARMERÍA NACIONAL asegure un esquema de coordinada coexistencia entre el control disciplinario interno y el control y supervisión externo por parte del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Asimismo, y ante la detección de casos de demoras por averiguación de identidad de pasajeros de ferrocarril, se remitió nota a los jefes de GENDARMERÍA NACIONAL y POLICÍA FEDERAL ARGENTINA a fin de que instruyan de manera inmediata el cese de dichas tareas en virtud de la derogación del "Programa Ofensores en Trenes" creado por Resolución MSG N° 845/2019, posteriormente derogado mediante Resolución MSG N° 1231/2019, lo que derivó en la reiteración Orden del Día Interna del día N°25, mediante la cual se comunicó oportunamente la derogación del programa, así como la imposibilidad de realizar detenciones por averiguaciones de identidad cuando no existan elementos objetivos que permitan inferir que la persona demorada cometió un delito.

En ese mismo sentido, la precitada dependencia informó que se convocó a una mesa de trabajo a fin de rediseñar los operativos de prevención llevados a cabo en estaciones de trenes, teniendo como objetivos tanto la optimización de recursos como la menor afección posible de los derechos de los ciudadanos usuarios de dicho medio de transporte.

Por su parte, desde la perspectiva de la prevención, la Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional consignó que a partir de la Resolución N° 251/2015, cada 8 de mayo se desarrollan las Jornadas sobre Violencia Institucional en todas las instituciones educativas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Durante el 2021, la Dirección Nacional de Control elaboró, en conjunto con la Dirección Nacional de Ingreso y Carrera de la Subsecretaría de Formación y Carrera, el documento "8 de mayo 2021, Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional. Propuesta de actividades para implementar en las Unidades Académicas de los Institutos Universitarios". Allí, se revisó el marco teórico y normativo con el que se realizaron las Jornadas en durante el período 2016-2019 actualizando la conceptualización acerca de la problemática de la violencia institucional acorde con el modelo de seguridad democrática y derechos humanos.

Por su parte, conforme lo señalado por la dependencia consultada corresponde señalar que mediante Resolución Nº 377/2020 se creó el "PROGRAMA SOBRE USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO" donde se establece la posibilidad de supervisar los sumarios administrativos que se sustancian como consecuencia del uso abusivo de la fuerza y/o del armamento reglamentario asignado a los integrantes de la Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Asimismo, de acuerdo a lo informado, la Dirección Nacional de Control realizó el Taller sobre Violencia Institucional a población adolescente a petición de la Dirección Nacional de Juventud del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, jurisdicción con la que se encuentran previstas varias acciones en el corto plazo:

- Dispositivos de formación de formadores para la red de profesionales que participan del Plan ENIA.

- Asistencia técnica en el grupo de trabajo sobre Violencias del Consejo Nacional de Juventudes

- Participación en el diseño de folletería sobre prevención de la violencia institucional para jóvenes de todo el país.

Finalmente, se hace saber se participó en el desarrollo del diagnóstico y compromisos para la formulación de políticas públicas antidiscriminatorias para el Plan Nacional contra la Discriminación a cargo del INADI en línea con los compromisos asumidos por nuestro país en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las NACIONES UNIDAS.

Cabe aclarar que lo hasta aquí expuesto en relación a las acciones llevadas adelante, la respuesta se circunscribe a la consulta sobre violencia institucional incoada. No obstante ello, la enumeración no resulta taxativa en cuanto a otras acciones positivas adoptadas por el Ministerio en la medida que el respeto irrestricto por los derechos humanos es una premisa básica de un Estado democrático.

7. Si se han iniciado sumarios administrativos por el accionar de los agentes de las fuerzas de seguridad entre enero de 2021 hasta la fecha (julio de 2022). En caso afirmativo, se solicita se informe de manera desagregada: a) cantidad de sumarios; b) jurisdicción; c) fuerza de seguridad involucrada; d) hecho que dio origen al sumario.

8. Si se han iniciado causas penales en contra de las personas detenidas enero de 2021 hasta la fecha (julio de 2022). En caso afirmativo se solicita se indique: a) cantidad; b) jurisdicción; c) delitos invocados.

Al respecto, lo informado por las Fuerzas Policiales y de Seguridad para los puntos 7 y 8 se encuentra incluido en el Anexo III, que se adjunta como archivo embebido a la presente, con las aclaraciones efectuadas en el punto 3 respecto a la limitación normativa precitada.

9. Detalle el procedimiento para garantizar la debida rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad ante el posible uso abusivo de la fuerza, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

Al respecto, en relación a que la consulta versa sobre casos de violencia institucional, se encuentra vigentela Resolución Nº 377/2020, que crea el “PROGRAMA SOBRE USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO”.

Entre sus objetivos, el mencionado programa promueve rutinas de trabajo y principios relativos al uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego respetuosos de los derechos humanos y acordes a los principios internacionales vigentes, así como de las directivas y políticas emanadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD. Por otra parte, estimula la elaboración de medidas promotoras de bienestar y protectoras de la integridad psicofísica del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, como así también aquellas orientadas a la formación, capacitación, desempeño profesional, doctrina, equipamiento y rendición de cuentas. Además, impulsa el seguimiento y sustanciación de actuaciones administrativas y disciplinarias que se realicen a fin de determinar la responsabilidad del personal policial y de seguridad que haya intervenido en los hechos objeto del programa bajo los estándares internacionales que regulan el uso racional de la fuerza.

Dicho programa incorpora los compromisos internacionales asumidos en virtud de la incorporación del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y de los Principios Básicos de Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego aprobados por las NACIONES UNIDAS. De ese modo, se procura fortalecer la política integral de prevención de la violencia armada, así como potenciar la profesionalización del trabajo de las fuerzas

federales en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos y de los Tratados Internacionales suscriptos por Argentina en la materia.

Por su parte, cabe recordar que además de lo señalado, las Fuerzas Policiales y de Seguridad poseen en sus respectivas leyes orgánicas los mecanismos disciplinarios correspondientes.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.20 00:22:57 -03:00

Alejandro Salesi
Responsable de Acceso a la Información Pública
Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.20 00:22:58 -03:00